

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
(SENASA)**

**MEMORANDUM
DAF- 126 - 2019**

Para:

Arq. Cintia Pahola Cabrera
Lic. Karolina Velásquez
Oficial de transparencia - SENASA

De:

Lic. Isis Lagos
Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas de SENASA

Asunto:

Proceso de Licitaciones Mes de Junio 2018

Fecha:

4 de Febrero de 2019

Por este medio y en atención a su **Memorándum N°044-UTAIP-2019**, se les notifica que:

- En el mes de Junio del año 2018, no se inició ningún proceso de licitaciones a través de la Unidad de Compras y Adquisiciones del SENASA.
- Se adjunta Cuadro de Licitaciones LPN-01-2018 y LPN-02-2018 actualizadas a las fecha de mayo 2018.

Sin otro particular, me suscribo.
Atentamente.

Cc: Archivo
UC/HM

VoBo. Jefatura de Administración y Finanzas de SENASA
Lic. Isis Scarlett Lagos

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 AREA DE COMPRAS
 CUADRO DE LICITACIONES MES DE JUNIO 2018 (HONDUCOMPRAS)

PROCESOS MES DE JUNIO								
No. PROCESO	INICIO	FINAL	DESCRIPCIÓN	STATUS	PROVEEDOR	FONDOS	VALOR	OBS
LPN-01-2018-SENASA	23/2/2018		Contratacion de Servicios de Vigilancia para el SENASA, (Servicios para el periodo fiscal 2018).	CONTRATO EN EJECUCIÓN	EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE (ESO)	PROPIOS	L309,416.67	PROCESO PUBLICADO EN EL PORTAL DE HONDUCOMPRAS. PROCESO ADJUDICADO POR LA COMISION TECNICA DE ADQUISICIONES. SE GENERO ADJUDICACION MEDIANTE OFICIO DAF-264-2018, PARA SERVICIOS CON UN PERIODO DE 8 MESES CON 15 DIAS. A PARTIR DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. CONTRATO EN EJECUCION.
LPN-02-2018-SENASA	23/3/2018		Contratacion de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, Lote de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficina del SENASA	ADJUDICADO	JETSTEREO	PROPIOS	L48,300.00	LA PRESENTACION DE OFERTAS ECONOMICAS SE REALIZO EL DIA 7 DE MAYO DEL 2018, A LAS 2:00PM. EN EL SALON DEL SENASA. SE REALIZO LA ETAPA DE SUBSANACIONES DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS. PROCESO DE LICITACION ADJUDICADO PARCIALMENTE: LOTE 1 - ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS -.- ADJUDICADO.
							L1,134,245.00	PROCESO PUBLICADO LA PRESENTACION DE OFERTAS ECONOMICAS SE REALIZO EL 7-5- 2018, A LAS 2:00PM. EN EL SALON DEL SENASA. SE LLEVO A CABO LA ETAPA DE SUBSANACIONES DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS. LOTE 1- SERVICIOS DE IMPRENTA, PROCESO ADJUDICADO, SE GENERO CONTRATO SENASA-DAF-018-2018.
	7/6/2018				RILMAC IMPRESORES. S. DE R.L. DE C.V.		L270,710.00	SE GENERO ADDENDUN AL CONTRATO DE SUMINISTROS DE DOCUMENTOS Y PAPELERIA DE IMPRENTA PARA EL SENASA. (1. EMISION DE 32,000 PERMISOS DE IMPORTACION. 2. EMISION DE 14,000 CERTIFICADOS FITOSANITARIOS. 3. EMISION DE 8,000 CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS. 4. EMISION DE 11,000 RECIBOS DE COBROS DE EXPORTACION. 5. EMISION DE 2,000 RECIBOS DE COBROS PARA REGIONALES. Y 6. EMISION DE 11,000 RECIBOS DE COBRO DE IMPORTACION), PRODUCTO RECEPCIONADO PARCIALMENTE,



ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Nosotros: RICARDO ARTURO PAZ MEJIA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-03905, actuando en mi condición de Director General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA nombrado en Consejo Directivo mediante acta N. 001-2017 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y para los efectos de este contrato, se denominara "EL SENASA" y JORGE MANUEL DIAZ, mayor de edad, casado, Empresario, de Nacionalidad Costarricense y de este domicilio, con Carne de Residencia Numero 11-00015690, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil ERGO LIMITED, S. DE R.L. DE C.V., Sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central el día seis (06) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante de los oficios de la Notario ADA AMALIA PUERTO DE RAUDALES e inscrita con el número 44 del tomo 343 del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento, quien para los efectos de este Contrato, se denominará "ERGO LIMITED", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido por medio del presente documento en celebrar como en efecto así lo hacemos, ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), suscrito en fecha treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018), el cual se modifica en sus Cláusulas Quinta y Sexta, en la CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de un valor de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.776,141.51), valor que será cancelado de acuerdo a las entregas parciales que se reciban de parte de "ERGO LIMITED".

Dicho ADENDUM se realiza por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 82,649.78), lo anterior debido a la necesidad generada por parte del Departamento de Administración y Finanzas, debido a que el Lobby del SENASA necesita ser acondicionado, considerando que por ser una Institución Gubernamental Técnica y el ingreso de personas particulares es fluido, así mismo por seguridad del personal y la privacidad en la atención al cliente externo que visita las oficinas por diversos temas, por lo que se hace necesario la adquisición de bienes ya que su uso es para dar atención al público que se avoca a diario. La Clausula Sexta deberá leerse así: CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DEL MOBILIARIO: se realiza una adición del siguiente mobiliario:

CANT	DESCRIPCION DEL MOBILIARIO	MEDIDAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	Panel de Vidrio	75*210	6,087.00	20,695.80
6	Panel de Vidrio	90*210	6,894.00	35,159.40
8	Perfil 3030	2.1	723.00	4,916.40
10.9	Mt Lineal de Perfil	3030	389.00	3,00.77
17.64	Papel Sandblast	M2	500.00	7,497.00
TOTAL				L. 82,649.78

Este ADENDUM es parte íntegra del CONTRATO DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), por tanto, se registrará en las mismas condiciones en el contrato antes referido.

En fé de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman por duplicado y de contenido idéntico, del CONTRATO DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
Director General del SENASA



JORGE MANUEL DÍAZ
Gerente General IRGO LIMITED.

Tegucigalpa M. D. C.
30 de agosto, 2018

NOTA-DAF-354-18

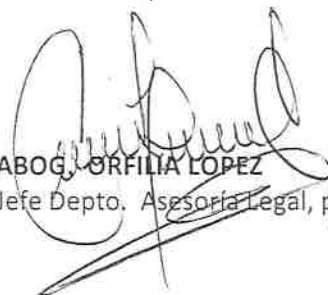
Licenciada
Isis Scarlett Lagos
Administrador General SENASA
Su Oficina



Estimado Licenciada Lagos:

Adjunto remito a usted, copia del **CONTRATO SENASA-DAF-020-2018, ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y LA EMPRESA "JESTEREO"**, debidamente firmado y sellado entre las partes suscribientes, para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,


ABOG. ORFILIA LOPEZ
Jefe Depto. Asesoría Legal, por Delegación



☐ Archivo



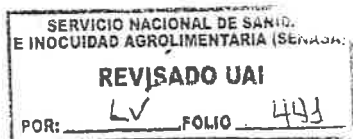
Boulevard Miraflores. Ave. La FAO Col. Loma Linda Sur, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Apartado Postal #504
Teléfonos (504) 2232-6213, 2235-8425, 2239-7089, 2239-7067, Fax (504) 2231-0786.

www.senasa.gob.hn

CONTRATO SENASA-DAF-020-2018

CONTRATO DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Nosotros: RICARDO ARTURO PAZ MEJIA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-03905, actuando en mi condición de Director General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA nombrado en Consejo Directivo mediante acta N. 001-2017 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y que para los efectos de este contrato, se denominara "EL SENASA", por una parte y por otra parte, JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON, mayor de edad, hondureño, con numero de identidad 0801-1970-01908 y de este vecindario, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil JETSTEREO S.A DE C.V., Constituida mediante Testimonio de Escritura Publica N° 50 de fecha 8 de agosto del año 1968, autorizada por el notario Arturo Humberto Montes, inscrita bajo el numero setenta y siete (77), folio del 345 al 349 del tomo 62, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este Contrato, se denominará "JETSTEREO", celebramos el presente Contrato de Compra de Consumibles, quedando sujeto a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación del Lote Numero "3" de la Licitación Pública Nacional LPN-002-2018-SENASA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto de este contrato es la adquisición de consumibles para el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLAUSULA SEPTIMA** del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS.** "JETSTEREO" deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación. 1) Los consumibles que en virtud de este contrato se compromete a suministrar según lo establecido en los Pliegos de Condiciones, en la oferta presentada y el acta de recomendación de la Comisión de Evaluación y Análisis; 2) Los consumibles ofertados, serán objeto de análisis por parte de la Comisión Supervisora nombrada al efecto para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas. En el caso que los consumibles que entreguen no correspondan a la calidad y características ofertadas en el Pliego de Condiciones será rechazado, estando obligado "JETSTEREO" a retirarlo de inmediato y a reponer el mismo de forma inmediata con las mismas especificaciones, características y calidad ofertadas, entregados en las instalaciones del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "JETSTEREO" sin responsabilidad alguna para "EL SENASA". **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El proveedor tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la firma del contrato para la entrega de los consumibles, objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA:**



VALOR DEL CONTRATO.- El valor total de los consumibles a suministrarse en virtud del presente contrato es de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 33/100 (L. 1, 280,406.33), monto que incluye el Impuesto Sobre Ventas.

CLAUSULA SEXTA: FINACIMIENTO DE LOS FONDOS.- Este contrato será financiado con fondos propios de "EL SENASA".

CLAUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE LOS CONSUMIBLES:

ITEM	DESCRIPCION	Cant.	Total
1	TONER CT202527(MAGENTA) PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX 6515	96	162,871.66
2	TONER CT202529(NEGRO). PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX 6515.	192	525,056.88
3	TONER CT202526(AZUL). PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX 6515.	96	162,871.66
4	TONER CT202528(AMARILLO). PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX 6515.	96	162,871.66
5	UNIDAD DE TAMBOR PARA HP-LASERJET 1525 NW-	6	12,675.00
6	CINTA RIBBON COLOR ZXPI. (PARA MAQUINA DE IMPRESIÓN DE CARNET ZEBRA ZXP SERIE 1 CAR RIBBON COLOR ZXPI	20	N/A
7	CINTA RIBBON MONOCROMA ZXPI. PARA MAQUINA DE IMPRESIÓN DE CARNET ZEBRA ZXP SERIE 1 CAR. RIBBON MONOCROMO ZXPI	6	N/A
8	CINTA ABS15A(FX-890), PARA EPSON FX-890	132	63,337.28
9	CARTUCHO CANON 40 NEGRO, PARA CANON IP 1900	72	31,600.92
10	CARTUCHO CANON 41 COLOR, PARA CANON IP 1900	18	29,260.26
11	TONER GPR - 10, PARA FOTOCOPIADORA CANON IR-1210.	20	12,706.55
12	ROLLO DE TINTA, PARA TELE FAX PANASONIC KX-FP701,	12	N/A
13	Cartucho de Tinta 82N/T082520-A1. (Cyan Claro), PARA EPSON STYLUS PHOTO T50	18	15,935.98
14	Cartucho de Tinta 82N/T082620-A1. (Magenta Claro), PARA EPSON STYLUS PHOTO T50	18	15,935.98
15	SHARP TX - B 350 T	12	82,282.50
TOTAL			L. 1,280,406.33

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El pago se hará en Lempiras, una vez entregado los consumibles objeto del contrato a entera satisfacción de "EL SENASA", dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido "JETSTEREO" con la entrega de: a)Facturas Comercial Original a nombre del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA). b) Recibo original, a nombre del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) c) Acta de Recepción definitiva de los consumibles, debidamente firmada y sellada. d) Las Garantías de

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

REVISADO UAI

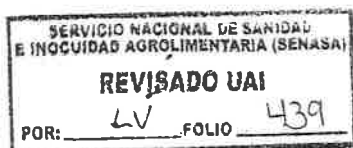
POR: LV FOLIO 440

Cumplimiento y Calidad. **CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. La entrega de los consumibles se considerará realizada cuando "EL SENASA" efectivamente los reciba, y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los consumibles no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "EL SENASA" o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al Proveedor para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó "EL SENASA", se levantará el acta definitiva.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de las partes de las obligaciones que les corresponden de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.- En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, "EL SENASA" previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante, posterior ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, por medio del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, para este efecto "JETSTEREO" renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "EL SENASA" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ENMIENDAS MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS.- Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "JETSTEREO" a "EL SENASA" en cuanto se refiera a la modificación de plazo de entrega establecida en el presente contrato, o cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "JETSTEREO" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación del "EL SENASA" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "JETSTEREO" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "JETSTEREO" deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas



las enmiendas, modificaciones o prórrogas del contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "EL SENASA". **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESION O SUBCONTRATACION.-** Queda terminantemente prohibido la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL SENASA". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SANCIONES.-** Si "JETSTEREO" no cumple con la entrega de los bienes en el tiempo estipulado se aplicara multa diaria de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RIESGO DE "EL PROVEEDOR".-** "JETSTEREO" no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y el Contratista hubiera efectuado la oportuna denuncia. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RECISION.-** Este contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera cumplir con su objeto, para lo cual cualquiera de las partes podrá remitir notificación escrita con cinco días hábiles de anticipación. Además se podrá rescindir y dar por terminado el presente contrato por: a) Incumplimiento de las cláusulas pactadas; b) Decisión administrativa superior; c) Por incumplimiento injustificado en la entrega de los consumibles en los términos señalados en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial, absteniéndonos a dar información pública sobre la misma, 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición publica, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado se abstendrá de Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, así como practicas colusorias que sugieren un acuerdo malicioso entre los contratantes, y mantener la debida confidencialidad, finalmente aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, denunciando en forma oportuna ante las autoridades competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por los



contratantes. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista, la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele; b) De parte del Contratante, la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su firma.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes manifestamos estar de acuerdo en el contenido de cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento. Al día veintiséis (26) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
Director General del SENASA

JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON
Representante Legal JETSTEREO S.A DE C.V



Tegucigalpa M. D. C.
10 de agosto, 2018

NOTA-DAL-299-18

Licenciada
Isis Scarlett Lagos
Administrador General SENASA
Su Oficina

Estimado Licenciada Lagos:

Adjunto remito a usted, copia del **CONTRATO SENASA-DAF-022-2018, DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y LA EMPRESA "ERGO LIMITED**, debidamente firmado y sellado entre las partes suscribientes, para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,

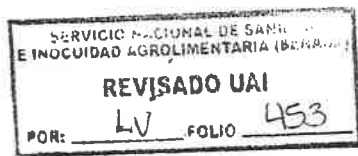
ABOG. ORFELIA LOPEZ

Jefe Depto. Asesoría Legal, por Delegación



☐ Archivo





000453
CONTRATO SENASA-DAF-022-2018

CONTRATO DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Nosotros: **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-03905, actuando en mi condición de Director General del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA** nombrado en Consejo Directivo mediante acta N. 001-2017 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y que para los efectos de este contrato, se denominara "**EL SENASA**", por una parte y por otra parte, **JORGE MANUEL DIAZ**, mayor de edad, casado, Empresario, de Nacionalidad Costarricense y de este domicilio, con Carne de Residencia Numero 11-00015690, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ERGO LIMITED, S. DE R.L. DE C.V.**, Sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central el día seis (06) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante de los oficios de la Notario ADA AMAJIA PUERTO DE RAUDALES e inscrita con el número 44 del tomo 343 del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento, quien para los efectos de este Contrato, se denominará "**ERGO LIMITED**", celebramos el presente Contrato de Compra de Mobiliario, quedando sujeto a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación parcial del Lote Numero "I" de la Licitación Pública Nacional LPN-002-2018-SENASA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es la adquisición de Mobiliario para el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS.** "**ERGO LIMITED**" deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación. 1) El Mobiliario que en virtud de este contrato se compromete a suministrar según lo establecido en los Pliegos de Condiciones, en la oferta presentada y el acta de recomendación de la Comisión de Evaluación y Análisis; 2) El Mobiliario ofertados, será objeto de análisis por parte de la Unidad de Bienes Nacionales del Departamento de Administración y Finanzas del SENASA, con el objetivo de verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas. En el caso que el Mobiliario que entreguen no correspondan a la calidad y características ofertadas en el Pliego de Condiciones será rechazado, estando obligado "**ERGO LIMITED**" a retirarlo de inmediato y a reponer el mismo de forma inmediata con las mismas especificaciones, características y calidad ofertadas, entregados en las instalaciones del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "**ERGO LIMITED**" sin responsabilidad alguna para "**EL SENASA**". En caso que "**EL SENASA**" acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, durante los seis (06) meses posteriores a la recepción, "**IPSA**" estará obligado a su reposición o a su reparación, si esto último fuere suficiente, sin perjuicio de que la Administración proceda a ejecutar la garantía de calidad que se hubiere pactado.

CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega del Mobiliario objeto del presente contrato deberá realizarla "ERGO LIMITED" dentro de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, en las Oficinas Principales de "EL SENASA". **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total de los bienes a suministrar en virtud de este contrato es de un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 73/100 100 (L. 693,491.73), monto que incluye el Impuesto Sobre Ventas. "EL SENASA" Se reserva el derecho de realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, siempre y cuando estos no sean parte de un sistema que afecte la funcionalidad del bien y una vez recibidos estos por parte de la Unidad de Bienes Nacionales del Departamento de Administración y Finanzas del SENASA, se procederá a la elaboración del Acta de Recepción correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional. Cuando el Mobiliario no se presente de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "EL SENASA" o presenten desperfectos o defectos visibles o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta de recepción, así como las instrucciones precisas que se den a "EL SENASA" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditada en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes a entera satisfacción de "EL SENASA" y en el plazo establecido en este contrato. El pago se hará en Lempiras, una vez entregado el mobiliario objeto del contrato a entera satisfacción de "EL SENASA", dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido "ERGO LIMITED" con la entrega de: a) Facturas Comercial Original a nombre del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), b) Recibo original, a nombre del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), c) Acta de Recepción definitiva de los consumibles, debidamente firmada y sellada, d) Las Garantías de Cumplimiento y Calidad. El pago se hará en Lempiras a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). **CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DEL MOBILIARIO:**

ITEM	DESCRIPCION DEL MOBILIARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Sillas Ejecutivas Tanto el asiento como el respaldo acolchonado, incluso los reposabrazos disponen de un poco de acolchado donde se apoya el brazo para mayor confort. El asiento tapizado con piel sintética, este material es muy flexible y resistente, el tapizado de poli piel en color negro. El soporte de la silla debe ser metálico robusto y resistente, con 5 ruedas que se deslizan sin problemas por cualquier superficie. La altura del asiento es regulable para que pueda adaptar a	128	2,232.06	328,559.23



	cualquier persona o situación. La palanca situada abajo del asiento El asiento tiene un mecanismo de balanceo que permita que se pueda disfrutar mejor de las pausas Este mecanismo se puede regular con la rueda situada debajo del asiento El asiento debe ser completamente giratorio para ofrecer una mayor libertad de movimientos Material del tapizado: piel sintética (100% poliuretano) Medidas aproximadas: Altura total: 110-120 cm, Ancho total: 64cm profundidad total: 72 cm, Altura del Asiento: 48-58 cm. Superficie del Asiento (AxP): 50x51 cm Altura del respaldo: 52 cm, Altura del reposabrazos: 61-73 cm. Peso máximo soportado: 136 kg, Peso: 17 kg anchura total: 64 cm, altura total: 110-120 cm Soporte metálico con efecto cromado brillante material de asiento: cuero sintético 100% poliuretano, altura de asiento: 48-58 cm profundidad total: 72 cm Aplicaran especificaciones similares que no sean de menor calidad o medidas que la solicitada.			
6	Archivo de 5 gavetas Color Negro medidas 1.32cm de alto x 0.65cm de ancho y 0.47cm de largo.	12	1,681.35	226,254.11
7	Archivo de 4 gavetas Color Negro medidas de 1.32cm. de alto x 0.65cm de ancho y 0.47cm de largo.	12	3,911.30	53,975.94
8	Archivo de 2 gavetas Color Negro medidas 0.67cm de alto x 0.65cm de ancho y 0.47cm de largo	8	2,150.45	19,784.14
11	Cortinas enrollables para oficina (a la medida) Medidas 1.60cm de alto x1.50cm de ancho	30	1,881.69	64,918.31
	TOTAL		L. 693,491.73	

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIOS Y ENTREGA DEL MOBILIARIO: Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. La entrega de del mobiliario se considerará realizada cuando **“EL SENASA”** efectivamente los reciba, y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“EL SENASA”** o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al Proveedor para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se

corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó "EL SENASA", se levantará el acta definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de las partes de las obligaciones que les corresponden de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.-** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, "EL SENASA" previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante, posterior ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, por medio del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, para este efecto "ERGO LIMITED" renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "EL SENASA" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA: ENMIENDAS MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS.-** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "ERGO LIMITED" a "EL SENASA" en cuanto se refiera a la modificación de plazo de entrega establecida en el presente contrato, o cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "ERGO LIMITED" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación del "EL SENASA" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "ERGO LIMITED" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "ERGO LIMITED" deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones o prórrogas del contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "EL SENASA". **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION O SUBCONTRATACION.-** Queda terminantemente prohibido la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL SENASA". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SANCIONES.-** Si "ERGO LIMITED" no cumple con la entrega del mobiliario en el tiempo estipulado se aplicará multa diaria de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RIESGO DE "EL PROVEEDOR".-** "ERGO LIMITED" no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y el Contratista hubiera efectuado la oportuna denuncia. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION**

Y RECISION.- Este contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera cumplir con su objeto, para lo cual cualquiera de las partes podrá remitir notificación escrita con cinco días hábiles de anticipación. Además se podrá rescindir y dar por terminado el presente contrato por: a) Incumplimiento de las cláusulas pactadas; b) Decisión administrativa superior; c) Por incumplimiento injustificado en la entrega del mobiliario en los términos señalados en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial, absteniéndonos a dar información pública sobre la misma, 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición publica, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado se abstendrá de Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, así como practicas colusorias que sugieren un acuerdo malicioso entre los contratantes, y mantener la debida confidencialidad finalmente aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, denunciando en forma oportuna ante las autoridades competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por los contratantes. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista, la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele; b) De parte del Contratante, la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su firma. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo en el contenido de cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento. Al día treinta (30) de JUNIO de los mil dieciocho (2018).

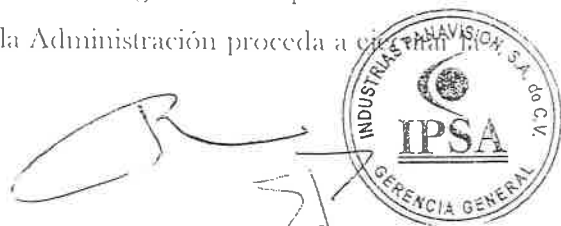
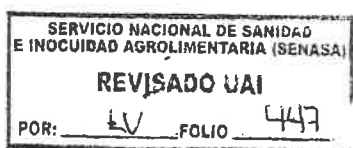
ING. RICARDO ARTURO PAZ GARCIA
Director General del SENASA

ERGO LIMITED S.A.B. DE C.V.
Director General ERGO LIMITED.
GERENCIA GENERAL

CONTRATO SENASA-DAF-021-2018

CONTRATO DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Nosotros: **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-03905, actuando en mi condición de Director General del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA** nombrado en Consejo Directivo mediante acta N. 001-2017 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y que para los efectos de este contrato, se denominara "**EL SENASA**", por una parte y por otra parte, **EDUARDO PANAYOTTI MARTIN**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, y con tarjeta de identidad No. 0501-1966-05211, quien actúa en su condición de Representante Legal de **INDUSTRIAS PANAVISION, S.A DE C.V.**, Sociedad constituida en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), ante de los oficios de la Notario **SERGIO ZAVALA LEIVA** e inscrita con el número 93 del tomo 6 del Registro Mercantil de este departamento y número 7 del tomo 17 del Registro de Sentencias de ese mismo registro, se denominará "**IPSA**", celebramos el presente Contrato de Compra de Mobiliario, quedando sujeto a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación parcial del Lote Numero "I" de la Licitación Pública Nacional LPN-002-2018-SENASA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**-El objeto de este contrato es la adquisición de Mobiliario para el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS.** "**IPSA**" deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación. 1) El Mobiliario que en virtud de este contrato se compromete a suministrar según lo establecido en los Pliegos de Condiciones, en la oferta presentada y el acta de recomendación de la Comisión de Evaluación y Análisis; 2) El Mobiliario ofertados, será objeto de análisis por parte de la Unidad de Bienes Nacionales del Departamento de Administración y Finanzas del SENASA con el objetivo de verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas. En el caso que el Mobiliario que entreguen no correspondan a la calidad y características ofertadas en el Pliego de Condiciones será rechazado, estando obligado "**IPSA**" a retirarlo de inmediato y a reponer el mismo de forma inmediata con las mismas especificaciones, características y calidad ofertadas, entregados en las instalaciones del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "**IPSA**" sin responsabilidad alguna para "**EL SENASA**". En caso que "**EL SENASA**" acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, durante los seis (06) meses posteriores a la recepción, "**IPSA**" estará obligado a su reposición o a su reparación, si esto último fuere suficiente, sin perjuicio de que la Administración proceda a



garantía de calidad que se hubiere pactado. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega del Mobiliario objeto del presente contrato deberá realizarla “IPSA” dentro de QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, en las Oficinas Principales de “EL SENASA”. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total de los bienes a suministrar en virtud de este contrato es de un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 32/100 (L.993,544.32), monto que incluye el Impuesto Sobre Ventas. “EL SENASA” Se reserva el derecho de realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, siempre y cuando estos no sean parte de un sistema que afecte la funcionalidad del bien y una vez recibidos estos por parte de la Unidad de Bienes Nacionales del Departamento de Administración y Finanzas del SENASA, se procederá a la elaboración del Acta de Recepción correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional. Cuando el Mobiliario no se presente de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “EL SENASA” o presenten desperfectos o defectos visibles o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta de recepción, así como las instrucciones precisas que se den a “EL SENASA” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditada en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes a entera satisfacción de “EL SENASA” y en el plazo establecido en este contrato. El pago se hará en Lempiras, una vez entregado el mobiliario objeto del contrato a entera satisfacción de “EL SENASA”, dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido “IPSA” con la entrega de: a) Facturas Comercial Original a nombre del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), b) Recibo original, a nombre del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), c) Acta de Recepción definitiva de los consumibles, debidamente firmada y sellada, d) Las Garantías de Cumplimiento y Calidad. El pago se hará en Lempiras a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). **CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DEL MOBILIARIO:**

ITEM	DESCRIPCION DEL MOBILIARIO	Cantidad	Impuesto Sobre Ventas	Precio Total
1	Escritorio Color Negro de 3 gavetas con medidas 1.51cm alto, 0.76 cm de ancho y 0.77cm de alto.	77	37,798.99	289,792.27
3	Sillas Secretariales De brazo y color negro de tela. Silla Operativa, Con Rodajas inyectadas en polipropileno color negro. Base tipo estrella inyectada en polipropileno. Mecanismo con elevación neumática de altura.	17	3,081.19	23,622.46

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

REVISADO UAI

9: LV FOLIO 446

[Handwritten signature]

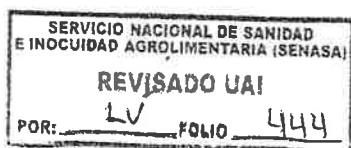


	Soporta 130 kg usándose debidamente. Tapa de respaldo inyectado en polipropileno con un ancho de 40 cm y de alto 44 cm. Respaldo en hule espuma con un espesor de 5 cm y una densidad de 20 kg Armado a presión. Base giratoria 360 grados. Aplicaran especificaciones similares que no sean de menor calidad o medidas que las solicitadas.			
4	Silla de Espera Silla de Espera Tela sin Brazos negras	107	9,058.94	69,451.88
5	Sillas Semi Ejecutivas De brazo, color negro y de tela.	8	2,193.18	19,114.38
9	Armario Tipo Persiana De manera horizontal y color negro medidas alto 1.83cm x 0.92cm ancho y 0.40cm de largo	53	66,560.34	510,295.95
10	Pizarra de Vidrio Medidas de 1.40 cm largox0.90cm de alto	5	4,010.34	30,745.94
12	Pizarra de Formica con la mitad de Corcho Medidas de 1.40cm de ancho x0.90cm de alto	10	2,223.88	17,049.78
13	Pizarra de trípode, para exposición de campo Medidas de 1.50cm de anchox0.90cm de alto	9	3,611.83	27,690.70
14	Pódium de Madera Medida altura 1.20 m, ancho 65 cm, fondo 50 cm, con espacios internos para documentos entre otros. Gravado en la parte frontal con el nombre de la institución en letras doradas.	1	751.03	5,780.96
	TOTAL		L. 993,544.32	

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIOS Y ENTREGA DEL MOBILIARIO: Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. La entrega de del mobiliario se considerará realizada cuando "EL SENASA" efectivamente los reciba, y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "EL SENASA" o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al Proveedor para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectué "EL SENASA"



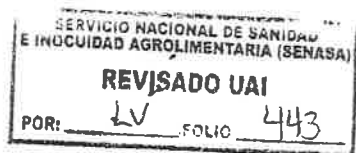

levantará el acta definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de las partes de las obligaciones que les corresponden de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA O DIFERENCIAS.-** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, "EL SENASA" previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante, posterior ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, por medio del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, para este efecto "IPSA" renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "EL SENASA" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA: ENMIENDAS MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS.-** Toda enmienda, modificación y/o prorroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prorrogas que solicite "IPSA" a "EL SENASA" en cuanto se refiera a la modificación de plazo de entrega establecida en el presente contrato, o cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prorroga que presente "IPSA" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación del "EL SENASA" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "IPSA" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prorroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prorroga "IPSA" deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones o prorrogas del contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "EL SENASA". **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION O SUBCONTRATACION.-** Queda terminantemente prohibido la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL SENASA". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SANCIONES.-** Si "IPSA" no cumple con la entrega del mobiliario en el tiempo estipulado se aplicará multa diaria de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RIESGO DE EL PROVEEDOR.-** "IPSA" no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y el Contratista hubiera efectuado la oportuna denuncia. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RECISION.-** Este contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera cumplir con el objeto, para lo cual cualquiera de las partes podrá remitir notificación escrita con cinco días hábiles



anticipación. Además se podrá rescindir y dar por terminado el presente contrato por: a) Incumplimiento de las cláusulas pactadas; b) Decisión administrativa superior; c) Por incumplimiento injustificado en la entrega del mobiliario en los términos señalados en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial, absteniéndonos a dar información pública sobre la misma, 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición publica, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado se abstendrá de Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, así como practicas colusorias que sugieren un acuerdo malicioso entre los contratantes, y mantener la debida confidencialidad, finalmente aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, denunciando en forma oportuna ante las autoridades competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por los contratantes. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista, la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele; b) De parte del Contratante, la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su firma. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes manifestamos estar de acuerdo en el contenido de cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento. Al día treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
Director General del SENASA

EDUARDO PANAYOTTI MARTIN
Representante Legal de "IPSA"



Tegucigalpa, M.D.C
04 de enero del 2018

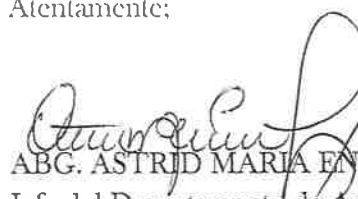
Licenciada.
Isis Scartlett Lagos
Administradora General de SENASA.
Su Despacho.

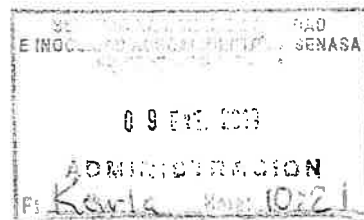
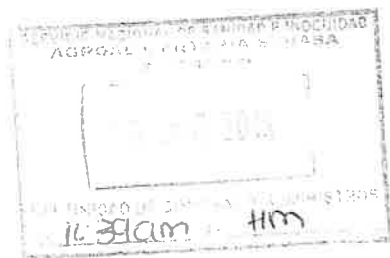
Licenciada Lagos:

En relación a las Notas DAF-974-2018 y DAF-1011-2018, remito copia del ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), con la Sociedad Mercantil ERGO LIMITED, S. DE R.L. DE C.V, dicha adenda se realiza por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPTRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 82,649.78).

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente;

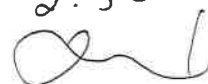

ABG. ASTRID MARIA ENCINA LOPEZ
Jefe del Departamento de Asesoría Legal de SENASA

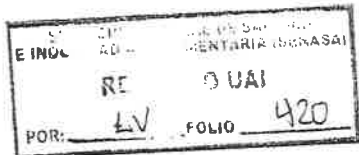


NOTA-DAL-004-2019

*Cambio para
Expediente.*

*09-01-19.
2:50*





CONTRATO SENASA-DAF-19-2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

700420

Nosotros: RICARDO ARTURO PAZ MEJIA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-03905, actuando en mi condición de Director General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA nombrado en Consejo Directivo mediante acta N. 001-2017 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y que para los efectos de este contrato, se denominara **"EL SENASA"**, por una parte y por otra parte, JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0801-1970-04908 y de este vecindario, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil JETSTEREO S.A DE C.V., Constituida mediante Testimonio de Escritura Publica N° 50 de fecha 8 de agosto del año 1968, autorizada por el notario Arturo Humberto Montes, inscrita bajo el número setenta y siete (77), folio del 345 al 349 del tomo 62, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este Contrato, se denominará **"JETSTEREO"**, celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujeto a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación del Lote Numero "2" de la Licitación Pública Nacional LPN-002-2018-SENASA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- "JETSTEREO"** prestara el servicio de Arrendamiento a **"EL SENASA"** de Treinta y Un (31) unidades de impresión blanco y negro con las siguientes características: **CARACTERISTICAS DE LAS MAQUINAS:** Fotocopiadora Digital, Tipo de Maquina consola y Resolución 600*600 p.p.p. **ALIMENTADORES ORIGINALES:** Alimentador automático mínimo 50 hojas. **TAMAÑO PAPEL.** Papel Tamaño Carta (11*8 1/2), Papel Tamaño Oficio (13*8 1/2) y Papel Tamaño Legal (14*8 1/2). **COPIADO A DOBLE CARA:** Automático y Serie de copias/libro, simple y dúplex. **COMPARTIMIENTO DE PAPEL:** Mínimo dos (02) bandejas de 500 hojas y bandeja lateral para tamaño de papel especial, Selección automática de papel y cambio de bandeja automático. **CAPACIDAD DE COPIA:** Constante y uniforme, Resolución 600 p.p.p, Modo foto y Escala de grises 200. **GRAMAJE DEL PAPEL DE COPIA:** Bandeja: 60-120 gr/m2, By pass: 50-180 gr/m2 y Reducción - Ampliación de 25% a 400%. **CARACTERISTICAS ADICIONALES:** a) Toner sin limite de copiado. b) Tambor sin limite de copiado. c) Con capacidad de copiado 35/45 p.p.m. d) Condición del equipo: Nuevo o como máximo con tres (03) años de uso. e) El proveedor deberá demostrar que cuenta por lo menos con dos (02) fotocopiadoras adicionales de respaldo en caso de fallas prolongadas. f) Tamaño de papel 11*17 tabloide. g) Capacidad de impresión y escáner en red. h) Tiempo de calentamiento 20 segundos como máximo. i) Copias múltiples de 1 a 999. j) Pantalla LCD sensible al tacto. k) Modo de ahorro de energía automática. l) Bandeja de salida externa con capacidad para 125 hojas. m) Asignación de cuentas por usuario mínimo 100 códigos. n) Entrada para 110 v con alimentador trifásico. **CONSUMIBLES:** El contrato incluye el suministro de consumibles, hasta un límite de cien mil copias (100,000) mensuales, mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos del equipo así como mano de obra técnica a fin de evitar en lo posible interrupciones en el servicio.

TIEMPO DE RESPUESTA: El tiempo máximo de respuesta por parte por parte del servicio técnico, en caso de fallas en los equipos, deberá ser de cuatro (04) horas, una vez realizada la llamada reportando las averías o falta de tóner. El reporte de fallas se hará preferiblemente por correo electrónico o fax, a efecto de dejar documentado el reporte o en su defecto por teléfono. **CONSUMO GLOBAL:** Se estima un consumo de a nivel de toda la institución de 100,000 copias mensuales, entre todas las fotocopadoras instaladas, después de este monto el costo por fotocopia adicional es de 0.55 centavos mas impuesto. **SERVICIOS ADICIONALES:** Así mismo se solicita los servicios siguientes: a) Capacitación de todo el personal de "EL SENASA" dentro de los primeros 5 días de ejecución del contrato. b) Asignación de clave por usuario. c) Asignación de un empleado por parte del contratista que llevara los registros de las fotocopias realizadas mensualmente, en conjunto con un empleado que se designe por parte de "EL SENASA". d) Configuración en red para utilizar las fotocopadoras como medio de impresión y scanner desde las computadoras aéreas. e) Si el equipo arrendado presenta fallas de manera continua, se efectuara el cambio del actual equipo arrendado. Las fotocopadoras estarán ubicadas en los siguientes lugares: Oficinas Principales del SENASA, Instituto Hondureño de Investigación Medico Veterinaria (IHIMV), Laboratorio San José en el Pedregal, Regionales de San Pedro Sula, Comayagua, Danli, Juticalpa, Choluteca, Tocoa, Yoro, La Ceiba, Olanchito, Santa Rosa de Copan, en las oficinas de CENTREX de Tegucigalpa, Industria y Comercio, Choluteca, Comayagua, La Ceiba, San Pedro Sula, Copan, Aduana El Poy y Danli. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de seis (06) meses, contando a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **CARGO MENSUAL POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO:** "EL SENASA" pagara a "JETSTEREO" una cuota mensual de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,300.00). **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor del contrato es por DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 289,800.00). **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS.-** Este contrato será financiado con fondos propios de "EL SENASA" **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO: "JETSTEREO"** a) Se compromete a entregar un equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b) Cualquier gasto de tóner, repuesto, consumible y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL SENASA". c) "JETSTEREO" dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL SENASA" estime conveniente. **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIOS DEL SERVICIO:** Los precios contenidos en la oferta de "JETSTEREO" y en este contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento la entrega de las impresoras se consideran realizadas cuando "EL SENASA" efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, sus adendums, los anexos y en la oferta de "JETSTEREO", si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantara un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando las impresoras no se ajusten a las especificaciones solicitadas por "EL SENASA" o presentan desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a "JETSTEREO" para que proceda a su reposición. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.-** En caso de existir cualquier divergencia o

controversia que deriven del presente contrato, las partes resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, "EL SENASA" previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante, posterior ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, por medio del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, para este efecto "JETSTEREO" renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "EL SENASA" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA: ENMIENDAS MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS.- Toda enmienda, modificación y/o prorroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prorrogas que solicite "JETSTEREO" a "EL SENASA" en cuanto se refiera a la modificación de plazo de entrega establecida en el presente contrato, o cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prorroga que presente "JETSTEREO" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación del "EL SENASA" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "JETSTEREO" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prorroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prorroga "JETSTEREO" deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones o prorrogas del contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "EL SENASA".

CLAUSULA DECIMA: CESION O SUBCONTRATACION.- Queda terminantemente prohibido la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL SENASA". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES.- Si "JETSTEREO" no cumple con la entrega de los bienes en el tiempo estipulado se aplicará multa diaria de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RIESGO DE "EL PROVEEDOR".- "JETSTEREO" no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y el Contratista hubiera efectuado la oportuna denuncia.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RECISION.- Este contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera cumplir con su objeto, para lo cual cualquiera de las partes podrá remitir notificación escrita con cinco días hábiles de anticipación. Además se podrá rescindir y dar por terminado el presente contrato por: a) Incumplimiento de las cláusulas pactadas; b) Decisión administrativa superior; c) Por incumplimiento injustificado en la entrega de las impresoras en los términos señalados en la cláusula tercera.

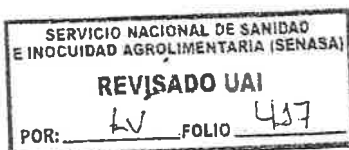
CLAUSULA DECIMO CUARTA: INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de

contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial, absteniéndonos a dar información pública sobre la misma, 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición pública, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado se abstendrá de Prácticas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, así como prácticas colusorias que sugieren un acuerdo malicioso entre los contratantes, y mantener la debida confidencialidad, finalmente aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, denunciando en forma oportuna ante las autoridades competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por los contratantes. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista, la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele; b) De parte del Contratante, la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su firma. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo en el contenido de cada una de las clausulas, obligándose a su fiel cumplimiento. Al día uno (01) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
Director General del SENASA

JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON
Representante Legal JETSTEREO S.A DE C.V.



ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTOS Y PAPELERIA DE IMPRENTA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Nosotros: RICARDO ARTURO PAZ MEJIA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-03905, actuando en mi condición de Director General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA nombrado mediante acta N. 001-2017 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y que para los efectos de este contrato, se denominara “EL SENASA” y REINA ISABEL LOPEZ GOMEZ, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en Residencial Ciudad del Ángel, kilómetro 1 salida al norte y con tarjeta de identidad número 0801-1956-04565, actuando en su condición de Gerente General de la empresa RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V. constituida conforme la escritura pública número seis (06) de fecha catorce (14) de enero del año dos mil ocho (2008), autorizada por el notario Elías Herrera Álvarez, inscrita bajo el numero dieciséis (16), del tomo seiscientos noventa y siete (697), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este Contrato, se denominará “EL PROVEEDOR”quienes asegurándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido por medio del presente documento en celebrar como en efecto así lo hacemos, ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTOS Y PAPELERIA DE IMPRENTA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), suscrito en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), el cual se modifica en sus Cláusulas Tercera y Quinta, en la CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DEL SUMINISTRO: se realiza una adición de los siguientes productos:

N° de Ítem	Descripción de los Servicios	Cantidad/ Unidades	Precio Unitario	ISV	Total
1	Emisión de permiso de importación impresos de 4 partes, tamaño 9.5*14 impresiones en papel NCR	32000	2.70	12,960.00	86,400.00
2	Certificados Fitosanitarios tamaño 9.5*14 de seis partes impresos a dos colores más tinta invisible, en papel autocopiado enumerado	14000	4.65	9,765.00	65,100.00
3	Certificados Zoosanitarios tamaño 9.5*14 de seis partes impresos a dos colores más tinta invisible, en papel autocopiado enumerados	8000	5.40	6,480.00	43,200.00
4	Recibos de cobros de exportación tamaño media carta impresos a tres colores en autocopiado	11,000	1.45	2,392.50	15,950.00
5	Recibos de cobros para regionales tamaño media carta, impresos a tres colores en autocopiado	2,000	4.40	1,320.00	8,800.00
6	Recibos de cobro de importación tamaño media carta impresos a tres colores en autocopiado	11,000	1.45	2,392.50	15,950.00
TOTALES					L. 270,710.00

Dicho ADENDUM se realiza por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIEZ EXACTOS (L. 270,710.00), lo anterior debido a la necesidad generada por la Subdirecciones de Salud Animal y Sanidad Vegetal a la Administración



General del SENASA, de compra de Formularios para la Importación de Certificados Fito y Zoosanitarios, Recibos de Cobro de Importaciones y Exportaciones.

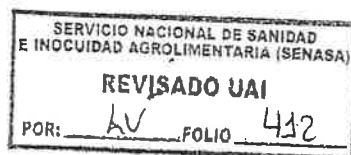
La cláusula Quinta deberá leerse así: **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,404,955.00), valor que será cancelado de acuerdo a las entregas parciales que se reciban de parte del "PROVEEDOR".

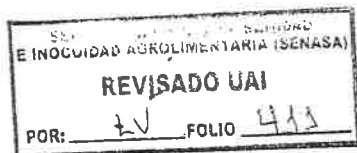
Este ADENDUM es parte integra del CONTRATO DE TRABAJO SUMINISTRO DE DOCUMENTOS Y PAPELERIA DE IMPRENTA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), por tanto se registrá en las mismas condiciones en el contrato antes referido.

En fé de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman por duplicado y de contenido idéntico, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTOS Y PAPELERIA DE IMPRENTA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
Director General del SENASA

REINA ISABEL LOPEZ GOMEZ
Representante Legal RILMAC IMPRESORES





000411

CONTRATO SENASA-DAF-018-2018

CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTOS Y PAPELERIA DE IMPRENTA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Nosotros: RICARDO ARTURO PAZ MEJIA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-03905, actuando en mi condición de Director General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA nombrado mediante acta N. 001-2017 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y que para los efectos de este contrato, se denominara "EL SENASA" y REINA ISABEL LOPEZ GOMEZ, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en Residencial Ciudad del Ángel, kilómetro 1 salida al norte y con tarjeta de identidad número 0801-1956-04565, actuando en su condición de Gerente General de la empresa RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V. constituida conforme la escritura pública número seis (06) de fecha catorce (14) de enero del año dos mil ocho (2008), autorizada por el notario Elías Herrera Álvarez, inscrita bajo el numero dieciséis (16), del tomo seiscientos noventa y siete (697), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR" quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido por medio del presente documento en celebrar como en efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTOS Y PAPELERIA DE IMPRENTA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Este contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Pública LPN-002-2018-SENASA. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objetivo de este contrato es la ELABORACION DE DOCUMENTOS Y PAPELERIA DE IMPRENTA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA). CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DEL SUMINISTRO: "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Ítem 1. Cuadro Específico para las actividades de emisión de etiquetas y viñetas

N° de Ítem	Descripción de los Servicios	Cantidad/ Unidades	Precio Unitario	Sub Total	ISV	Total
4	Etiquetas autoadhesivas Complementarias, 4X2 pulg. Material Semigloss Blancas con impresion a un color negro (según muestra)	240,000 Unidades	0.25	60,000.00	9,000.00	69,000.00
5	Viñetas Authoadhesivas para muestreo, 4X2 Pulg., Blancas a 3 colores, con pegamento fuerte (según muestra).	40,000 Unidades	0.60	24,000.00	3,600.00	27,6000.00

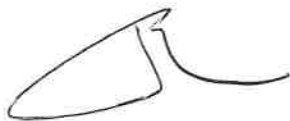
Ítem 2: Otros documentos y papelería de imprenta

N° de Ítem	Descripción de los Servicios	Cantidad/ Unidades	Precio Unitario	Sub Total	ISV	Total
2	Hojas membretadas para reportar resultados (original y copia), con papel químico. (RT-12, RT14 y RT15)	2500	6.70	16,750.00	2512.50	19,262.50
3	Plan de Muestreo de original y una copia, en papel químico, tamaño carta, impreso a tres colores tiro	100	77.00	7,700.00	1,155.00	8,855.00
4	Talonarios de recepción de muestras original y 3 copias con papel químico. (RT-27)	100	140.00	14,000.00	2,100.00	16,100.00
5	Talonarios de certificado de origen original y 1 copia en papel químico	200	68.00	13,600.00	2,040.00	15,640.00
6	Talonarios de certificados de inspección de planta	200	69.00	13,800.00	2,070.00	15,870.00
7	Juegos de protocolos A, Recepción de muestras: 1.Original (Blanca) 2.Copia 01 (Amarilla) 3.Copia 02 (Rosada) 4. Copia 03 (Azul)	500	320.00	160,000.00	24,000.00	184,000.00
8	Juegos de protocolos B: 1.Original (Blanca) 2.Copia 01 (Amarilla) 3.Copia 02 (Rosada) 4. Copia 03 (Azul)	500	320.00	160,000.00	24,000.00	184,000.00
9	Resmas de papel membretado Tamaño Carta	500	180.00	90,000.00	13,500.00	103,500.00
10	Resmas de papel Membretado Tamaño Oficio	300	240.00	72,000.00	10,800.00	82,800.00
11	Talonarios para el suministro de combustible cada talonario con 50 juegos de original y una (1) copia en papel químico a media página (se adjunta muestra).	500	38.00	19,000.00	2,850.00	21,850.00
12	Talonarios de comprobante de salida de almacén central cada talonario con 50 juegos 1 original y una copia en papel químico, tamaño carta.	100	70.00	7,000.00	1,050.00	8,050.00
13	Talonarios de comprobante de salida de almacén de laboratorios con 50 juegos 1 original y una copia en papel químico a media hoja.	50	67.00	3350.00	502.50	3,852.50
17	Talonario de recibo de Cobro para regionales tamaño 5 1/2*8 1/2 de cuatro partes impresos a dos tintas mas tintas invisibles, en papel autocopiativo y numerados a partir del	2000	120.00	240,000.00	36,000.00	276,000.00

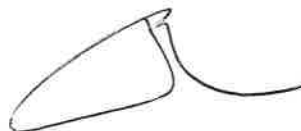
	24,001 en adelante					
19	Talonarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel químico y correlativo que empece con numeracion siguiente: S.P.S. 10,001	300	43.00	12,900.00	1,935.00	14,835.00
20	Talonarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel quimico y correlativo que empece con numeracion siguiente: CHOL. 7,501	200	51.00	10,200.00	1,530.00	11,730.00
21	Talonarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel quimico y correlativo que empece con numeracion siguiente: COMY. 5,001	200	51.00	10,200.00	1,530.00	11,730.00
22	Talonarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel quimico y correlativo que empece con numeracion siguiente: S.R.C. 2,001	100	74.00	7,400.00	1,110.00	8,510.00
23	Talonarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel quimico y correlativo que empece con numeracion siguiente: DANL. 2,001	100	74.00	7,400.00	1,110.00	8,510.00
24	Talonarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de	100	74.00	7,400.00	1,110.00	8,510.00

	Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel químico y correlativo que empece con numeracion siguiente: JUT. 2,501					
25	Talónarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel químico y correlativo que emiece con numeracion siguiente: CEI. 2,001	100	74.00	7,400.00	1,110.00	8,510.00
26	Talónarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel químico y correlativo que emepece con numeracion siguiente: TOC. 1,501	100	74.00	7,400.00	1,110.00	8,510.00
27	Talónarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel químico y correlativo que emepece con numeracion siguiente: OLATO. 2,001	100	74.00	7,400.00	1,110.00	8,510.00
28	Talónarios de control de Salidas del Personal de SENASA, Regional de San Pedro Sula, con Firma de Enlace Administrativo / Recursos Humanos. En tamaño de media hoja carta y con una copia de papel químico y correlativo que emiece con numeración siguiente: YORO. 501	100	74.00	7,400.00	1,110.00	8,510.00
TOTALES				986,300.00	147,945.00	1,134,245.00

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los documentos objeto de este contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” una primera entrega dentro del plazo de DIEZ (10) días calendario, contados a partir de la notificación de la adjudicación de la Licitación Pública LPN-02-2018, una segunda entrega QUINCE DIAS (15) después y una última TREINTA DIAS (30), que será



recibido por los miembros de la comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 134,245.00), valor que será cancelado de acuerdo a las entregas parciales que se reciban de parte del "PROVEEDOR". **CLAUSULA SEXTA: FINACIMIENTO DE LOS FONDOS.-** Esta contrato será financiada con fondos propios de "EL SENASA". **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de "EL PROVEEDOR" y en este contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento, la entrega de los bienes se consideran realizadas cuando "EL SENASA" efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, sus adendums, los anexos y en la oferta de "EL PROVEEDOR", si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantara un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "EL SENASA" o presentan desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "EL SENASA". "EL PROVEEDOR" no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.-** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, "EL SENASA" previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante, posterior ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, por medio del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, para este efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "EL SENASA" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA: ENMIENDAS MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS.-** Toda enmienda, modificación y/o prorroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prorrogas que solicite "EL PROVEEDOR" a "EL SENASA" en cuanto se refiera a la modificación de plazo de entrega establecida en el presente contrato, o cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las



solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación del "EL SENASA" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "EL PROVEEDOR" deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones o prórrogas del contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "EL SENASA".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION O SUBCONTRATACION.- Queda terminantemente prohibido la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL SENASA". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en el tiempo estipulado se aplicara multa diaria de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RIESGO DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y el Contratista hubiera efectuado la oportuna denuncia.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RECISION.- Este contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera cumplir con su objeto, para lo cual cualquiera de las partes podrá remitir notificación escrita con cinco días hábiles de anticipación. Además se podrá rescindir y dar por terminado el presente contrato por: a) Incumplimiento de las clausulas pactadas; b) Decisión administrativa superior; c) Por incumplimiento injustificado en la entrega del producto final en los términos señalados en la cláusula tercera.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial, absteniéndonos a dar información pública sobre la misma, 2.-asumir una estricta observancias y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición publica, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado se abstendrá de Practicas



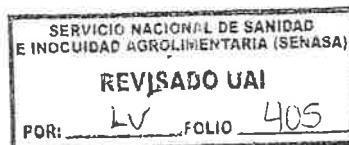
corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, así como practicas colusorias que sugieren un acuerdo malicioso entre los contratantes, y mantener la debida confidencialidad, finalmente aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, denunciando en forma oportuna ante las autoridades competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por los contratantes. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista, la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele; b) De parte del Contratante, la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su firma.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes manifestamos estar de acuerdo en el contenido de cada una de las clausulas, obligándose a su fiel cumplimiento. Al día cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018).


ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
Director General del SENASA


REINA ISABEL LOPEZ GOMEZ
Representante Legal RILMAC IMPRESORES



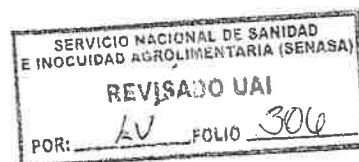
NOTA: DAL-213-2018

Tegucigalpa, M.D.C.

13 de junio de 2018

Lic. Grisell Cruz

Administradora General del SENASA por Delegación
Su Oficina.



Estimado Licenciada Cruz:

Por este medio y en atención al **MEMORANDUM DAF-473-2018**, en la que hace referencia a la remisión del Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-02-2018** de Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de imprenta, Compra de Combustibles y Mobiliario para oficina del **SENASA**, luego de la evaluación Legal del caso, me permito remitirle la misma indicando detalladamente los ítems que cada empresa cumplimentó:

LOTE DE CONSUMIBLES:

1.- EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A DE C.V.:

Acreditó: a) la Declaración Jurada autenticada, garantizando la calidad de servicio a contratar, b) dos constancias extendidas por clientes a quienes haya suministrado los bienes y servicios objeto de esta licitación, certificando la calidad de los mismos, durante los últimos tres (3) años, **SIN EMBARGO NO ACREDITO**, c) la Fotocopia de dos contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años, ya que las órdenes de compra presentadas no cumplimentan lo requerido por el SENASA y c) Autorización del Fabricante según formato parte de este documento, por cada marca de los equipos ofertados, ya que el documento acompañado no viene debidamente apostillado o consularizado para que sea debidamente reconocido en el País de conformidad a la Convención de la HAYA de fecha 5 de octubre de 1961. **EN CONSECUENCIA NO CUMPLIMETÓ TODOS LOS ÍTEMS A SUBSANAR**

2.- EMPRESA CENTROMATIC:

ACREDITÓ: a) Referencia de cuenta depositaria con disponibilidad de no menor del 20% de valor ofertado.

SIN EMBARGO NO ACREDITO, b) Autorización del fabricante según formato según formato parte de este documento, por cada marca de los equipos ofertados, ya que la documentación acompañada no viene debidamente apostillada o consularizada para que sea debidamente reconocida en el País de conformidad a la Convención de la HAYA de fecha 5 de octubre de 1961 **EN CONSECUENCIA NO CUMPLIMETÓ TODOS LOS ÍTEMS A SUBSANAR.**

EMPRESA JETSTEREO :

ACREDITÓ: a) Fotocopia autenticada del Poder del Representante Legal de la Empresa; Los representantes legales deberán exhibir poderes suficientes para la suscripción y b) Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), donde se acredita que tanto el oferente como su **representante legal**, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivo de contratos anteriores o en ejecución. **CUMPLIMENTANDO TODOS LOS ITEMS A SUBSANAR.**

LOTE DE MOBILIARIO:

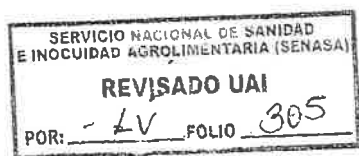
1.- EMPRESA ERGO LIMITED S.A. DE C.V.:

ACREDITO: a) Fotocopia autenticada de Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal del Domicilio de la Empresa, b) Constancia de Inscripción y Solvencia extendida por la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio del Oferente, de ser fotocopia deberá ser autenticada (verificar denominación actual de la Sociedad Mercantil) y c) Fotocopia de dos (2) contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años. **CUMPLIMENTANDO TODOS LOS ITEMS A SUBSANAR.**

2.- EMPRESA INDUSTRIA PANAVISIÓN S.A. DE C.V.:

Acreditó: a) Formulario de Presentación de la oferta, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa, contenido en la sección IV. Formularios de la Oferta (DNS), b) Fotocopia de dos contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años, y c) Dos (2) Constancias extendidas por clientes a quienes haya suministrado los bienes y servicios objeto de esta licitación, certificando la calidad de los mismos, durante los últimos tres (3) años. **CUMPLIMENTANDO TODOS LOS ITEMS A SUBSANAR.**

Atentamente




Abg. ASTRID ENCINA LOPEZ
Jefa Departamento Legal SENASA.



CC: Archivo

San Pedro Sula, 07 de Junio del 2018.

Señores:

Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)

Presente

Ref. Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2018

Ref. Respuesta a Oficio No. DAF-401-2018

Estimados Señores:

Me permito en nombre de Industrias Panavision S.A enviarle un cordial saludo y desearle muchos éxitos en todas sus labores.

Tomando como base el Oficio No. DAF-401-2018, Referente al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2018 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficinas del SENASA" donde nos solicitan subsanar lo siguiente:

1. Formulario de Presentación de la Oferta, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa, contenido en la Sección IV. Formularios de la Oferta.
2. Dos (2) constancias extendidas por clientes a quienes haya suministrado los bienes y servicios objeto de esta licitación, certificando la calidad de los mismos, durante los últimos tres (3) años.
3. Fotocopia de dos (2) contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años.

Por lo cual, cumpliendo con lo solicitado, aclaramos y subsanamos lo siguiente:

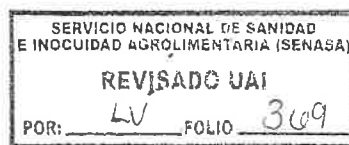
1. R/ Fue presentado en nuestra Oferta de Licitación debidamente firmado y sellado por el Representante Legal y de acuerdo al Formulario indicado en la Sección IV. Formularios de la Oferta. Favor remitirse a: Documentación Económica / Folios 4 y 5.
2. R/ Fueron presentados en nuestra Oferta de Licitación nueve (9) Constancias de Clientes todas con fechas de emisión en el año 2017. Favor remitirse a: Documentación Técnica / Folios 2-10.
3. Fueron presentados en nuestra Oferta de Licitación cuatro (4) contratos con montos similares y superiores al monto de nuestra oferta presentada. Favor remitirse a: Documentación Técnica / Folios 11-32.

Muy atentamente,



Ing. Eduardo Panayotti

Gerente Comercial y Representante Legal



San Pedro Sula, 08 de Junio del 2018.

Señores:
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)
Presente
Ref. Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2018

Ref. Respuesta a Oficio No. DAF-415-2018

Estimados Señores:

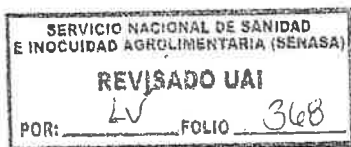
Me permito en nombre de Industrias Panavision S.A enviarle un cordial saludo y desearle muchos éxitos en todas sus labores.

Tomando como base el Oficio No. DAF-415-2018, Referente al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2018 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficinas del SENASA" donde nos solicitan aclarar lo siguiente:

1. De brazo y color negro de tela Silla Operativa, Con Rodajas inyectadas en polipropileno color negro, base tipo estrella inyectada en polipropileno. Mecanismo con elevación neumática de altura. Soporta 130kg usándose debidamente. Tapa de respaldo inyectado en polipropileno con un ancho de 40 cm y de alto 44 cm. Respaldo en hule espuma con un espesor de 5 cm y una densidad de 20 kg Armado a presión. Base giratoria 360 grados. Aplicaran especificaciones similares que no sean de menor calidad o medidas que las solicitadas.

Por lo cual, cumpliendo con lo solicitado, aclaramos lo siguiente:

1. Las especificaciones ofrecidas en nuestra oferta son las siguientes: Silla Operativa con brazo y color negro de tela. Con rodajas inyectadas en polipropileno color negro, base tipo estrella inyectada en polipropileno. Mecanismo de elevación neumática de altura. Soporta 130kg (286lb) usándose debidamente. Tapa de respaldo inyectada en polipropileno, con un ancho de 40cm y 48cm de alto. Respaldo de hule, espuma con un espesor de 5.08cm y una densidad de 20kg/m3, armado a presión, Base giratoria de 360 grados. Según imagen siguiente:



Muy atentamente,


Ing. Eduardo Pahayotti
Gerente Comercial y Representante Legal

Oficio-DAF-415-2018

Tegucigalpa, M.D.C
06 de Junio de 2018

Señores
INDUSTRIAS PANAVISION S.A. de C.V.
IPSA
Su Oficina

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, por este medio notificamos que hemos llevado a cabo la revisión y evaluación de la oferta presentada por su representada, para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-02-2018 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficinas del SENASA", razón por la cual solicitamos se gestionen lo más pronto posible las subsanaciones abajo descritas.

Se requiere subsanar lo siguiente:

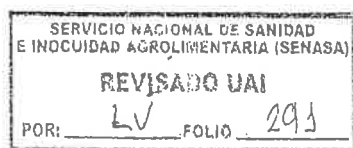
- De brazo y color negro de tela Silla Operativa, Con Rodajas inyectadas en polipropileno color negro, base tipo estrella inyectada en polipropileno. Mecanismo con elevación neumática de altura. Soporta 130 kg usándose debidamente. Tapa de respaldo inyectado en polipropileno con un ancho de 40 cm y de alto 44 cm. Respaldo en hule espuma con un espesor de 5 cm y una densidad de 20 kg Armado a presión. Base giratoria 360 grados. aplicaran especificaciones similares que no sean de menor calidad o medidas que las solicitadas.

Asimismo la solicitud en mención se realiza según lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se le otorga cinco (5) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos.

Atentamente,

Lic. Grisell Xiomara Cruz
Jefe Interina Depto. Administrativo Financiero-SENASA

C. RNE



Recibido
Luis Escobar
6/6/18
3:01 pm

Oficio-DAF-404-2018

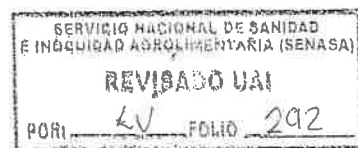
Tegucigalpa, M.D.C
06 de Junio de 2018

Señores
JETSTEREO
Presente

Estimada Señores:

Reciban un cordial saludo, por este medio notificamos que hemos llevado a cabo la revisión y evaluación de la oferta presentada por su representada, para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-02-2018 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficinas del SENASA", lo anterior se solicita las subsanaciones para el Lote 1 Arrendamiento de Fotocopiadora razón por la cual solicitamos se gestionen lo más pronto posible las subsanaciones abajo descritas.

1. Gramaje del Papel de Copia
Bandeja: 60-120 gr/m2
By pass: 50-180 gr/m2
2. Características Adicionales
f) Tamaño de papel 11" X 17" tabloide
l) Bandeja de salida externa con capacidad para 125 hojas
n) Entrada para 110 V con alimentador trifásico
3. Servicios Adicionales
e) Si el equipo arrendado presenta fallas de manera continua, se efectuara el cambio del actual equipo arrendado



Asimismo la solicitud en mención se realiza según lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se le otorga cinco (5) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos.

Atentamente,

Lic. Grisell Xiomara Cruz
Jefe Interina Depto. Administrativo Financiero-SENASA

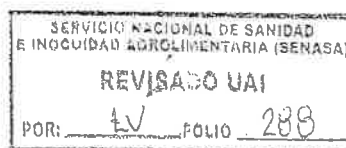
Yessica Montecinos

JETSTEREO
DIVISION CORPORATIVA
PBX: 2287-8767

Oficio-DAF-400-2018

Tegucigalpa, M.D.C
04 de Junio de 2018

Señores
ERGO LIMITED
Su Oficina



Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, por este medio notificamos que hemos llevado a cabo la revisión y evaluación de la oferta presentada por su representada, para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-02-2018 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficinas del SENASA", razón por la cual solicitamos se gestionen lo más pronto posible las subsanaciones abajo descritas.

Se requiere subsanar lo siguiente:

1. Las fotocopias autenticadas de Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal del Domicilio de la Empresa
2. Constancia de inscripción y Solvencia extendida por la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio del Oferente, de ser fotocopia deberá ser autenticada verificar denominación actual de la Sociedad Mercantil
3. Fotocopia de dos (2) contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años

Debiendo informar que en caso de presentar fotocopia en relación a los ítems que deben subsanarse, estos deberán venir autenticados con la media firma y sello del notario en cada hoja

Asimismo la solicitud en mención se realiza según lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se le otorga cinco (5) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos.

Atentamente,

Lic. Grisell Xiomara Cruz
Jefe Interina Depto. Administrativo Financiero-SENASA

Fernanda
Rivera

Oficio-DAF-401-2018

Tegucigalpa, M.D.C
04 de Junio de 2018

Señores
INDUSTRIAS PANAVISION S.A. de C.V.
IPSA
Su Oficina



Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, por este medio notificamos que hemos llevado a cabo la revisión y evaluación de la oferta presentada por su representada, para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-02-2018 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficinas del SENASA", razón por la cual solicitamos se gestionen lo más pronto posible las subsanaciones abajo descritas.

Se requiere subsanar lo siguiente:

1. Formulario de Presentación de la oferta, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa, contenido en la sección IV. Formularios de la Oferta
2. Dos (2) constancias extendidas por clientes a quienes haya suministrado los bienes y servicios objeto de esta licitación, certificando la calidad de los mismos, durante los últimos tres (3) años
3. Fotocopia de dos (2) contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años

Debiendo informar que en caso de presentar fotocopia en relación a los ítems que deben subsanarse, estos deberán venir autenticados con la media firma y sello del notario en cada hoja

Asimismo la solicitud en mención se realiza según lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se le otorga cinco (5) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos.

Atentamente,

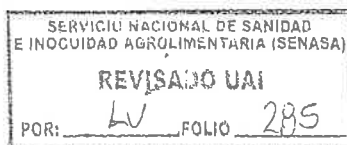

Lic. Grisell Xiomara Cruz
Jefe Interina Depto. Administrativo Financiero-SENASA

Recibido
Luis Escobar
4/6/18
4:24 pm

Oficio-DAF-398-2018

Tegucigalpa, M.D.C
04 de Junio de 2018

Señores
PBS HONDURAS
Su Oficina



Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, por este medio notificamos que hemos llevado a cabo la revisión y evaluación de la oferta presentada por su representada, para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-02-2018 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficinas del SENASA", razón por la cual solicitamos se gestionen lo más pronto posible las subsanaciones abajo descritas.

Se requiere subsanar lo siguiente:

1. Declaración Jurada autenticada, garantizando la calidad de servicio a contratar
2. Autorización del Fabricante según formato parte de este documento, por cada marca de los equipos ofertados
3. Dos constancias extendidas por clientes a quienes haya suministrado los bienes y servicios objeto de esta licitación, certificando la calidad de los mismos, durante los últimos tres (3) años
4. Fotocopia de dos contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años

Debiendo informar que en caso de presentar fotocopia en relación a los ítems que deben subsanarse, estos deberán venir autenticados con la media firma y sello del notario en cada hoja

Asimismo la solicitud en mención se realiza según lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se le otorga cinco (5) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos.

Atentamente,

Lic. Orisel Xiomara Cruz
Jefe Interina Depto. Administrativo Financiero-SENASA

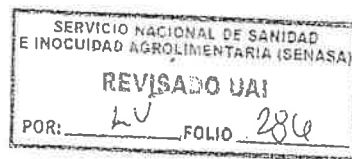


Paul Tuncios
05/06/18

Oficio-DAF-397-2018

Tegucigalpa, M.D.C
04 de Junio de 2018

Señores
JETSTEREO
Su Oficina



Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, por este medio notificamos que hemos llevado a cabo la revisión y evaluación de la oferta presentada por su representada, para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-02-2018 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficinas del SENASA", razón por la cual solicitamos se gestionen lo más pronto posible las subsanaciones abajo descritas.

Se requiere subsanar lo siguiente:

1. Fotocopia autenticada del Poder del Representante Legal de la Empresa; Los representantes legales deberán exhibir poderes suficientes para la suscripción
2. Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la Republica (PGR), donde se acredite que tanto el oferente como su representante legal, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivo de contratos anteriores o en ejecución

Debiendo informar que en caso de presentar fotocopia en relación a los ítems que deben subsanarse, estos deberán venir autenticados con la media firma y sello del notario en cada hoja

Asimismo la solicitud en mención se realiza según lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se le otorga cinco (5) días hábiles para la presentación de los documentos requeridos.

Atentamente,

Lic. Grisell Xiomara Cruz
Jefe Interna Depto. Administrativo Financiero-SENASA

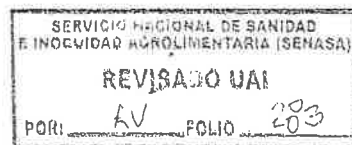
D. RME



ALEX VACCA

Tegucigalpa, M.D.C
29 de Mayo de 2018

Señores
RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V.
Su Oficina



Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, por este medio notificamos que hemos llevado a cabo la revisión y evaluación de la oferta presentada por su representada, para el proceso de Licitación Pública LPN-02-2018-SENASA Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de Imprenta, Compra de Consumibles y Mobiliario para las Oficinas del SENASA, razón por la cual solicitamos se generen las subsanaciones abajo descritas.

Se requiere subsanar lo siguiente:

1. Fotocopia autenticada del Permiso de Operación vigente, extendido por la A.M.D.C.
2. Acreditar CONSTANCIA DE Solvencia extendida por el INFOP en caso de presentar fotocopia esta deberá estar autenticada.
3. Acreditar fotocopia de dos contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años.
4. Acreditar constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la Republica (PGR), donde se acredite que tanto el oferente como su Representante Legal, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivo de contratos anteriores o ejecución.

Cabe mencionar que la documentación antes descrita viene en fotocopia, esta deberá venir acompañada de una autentica con la media firma y sello del notario en cada hoja.

Atentamente,

Lic. Ronal Noé Espinoza
Encargado de Adquisiciones

Cc: PNE



29/05/18

NOTA: DAL-187-2018

000304

Tegucigalpa, M.D.C.
28 de mayo de 2018

Lic. Grisell Cruz
Administradora General del SENASA por Delegación
Su Oficina.

Estimado Licenciada Cruz:

Por este medio y en atención al **MEMORANDUM DAF-378-2018**, en la que hace referencia a la remisión del Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-02-2018** de Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, de imprenta, Compra de Combustibles y Mobiliario para oficina del **SENASA**, luego de la evaluación Legal del caso, me permito remitirle la misma indicando detalladamente los ítems que cada empresa deberá subsanar:

A) FOTOCOPIADORAS:

1.- Empresa Jetstereo:

- 1.a) Fotocopia autenticada del Poder del Representante Legal de la Empresa; Los representantes legales deberán exhibir poderes suficientes para la suscripción.
- 1.b) Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), donde se acredite que tanto el oferente como su **representante legal**, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivo de contratos anteriores o en ejecución.

B) CONSUMIBLES:

1.- Empresa Productive Business Solutions S.A de C.V.:

- 1.a) Declaración Jurada autenticada, garantizando la calidad de servicio a contratar.
- 1.b) Autorización del Fabricante según formato parte de este documento, por cada marca de los equipos ofertados.
- 1.c) Dos constancias extendidas por clientes a quienes haya suministrado los bienes y servicios objeto de esta licitación, certificando la calidad de los mismos, durante los últimos tres (3) años.
- 1.b) Fotocopia de dos contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años.

2.- Empresa Centromatic:

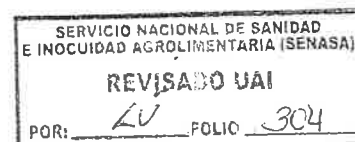
- 2.a) Autorización del fabricante según formato según formato parte de este documento, por cada marca de los equipos ofertados.
- 2.b) Referencia de cuenta depositaria con disponibilidad de no menor del 20% de valor ofertado.

3.- Empresa Jetstereo :

- 3.a) Fotocopia autenticada del Poder del Representante Legal de la Empresa; Los representantes legales deberán exhibir poderes suficientes para la suscripción.
- 3.b) Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), donde se acredite que tanto el oferente como su **representante legal**, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivo de contratos anteriores o en ejecución.

Boulevard Miraflores. Ave. La FAO Col. Loma Linda Sur, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Apartado Postal #504
Teléfonos (504) 2232-6213, 2235-8425, 2239-7089, 2239-7067. Fax (504) 2231-0786.

www.senasa-sag.gob.hn



C) MOBILIARIO:

1.- Empresa Ergo Limited S.A. de C.V.:

- 1.a) Fotocopia autenticada de Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal del Domicilio de la Empresa.
- 1.b) Constancia de Inscripción y Solvencia extendida por la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio del Oferente, de ser fotocopia deberá ser autenticada (verificar denominación actual de la Sociedad Mercantil).
- 1.c) Fotocopia de dos (2) contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años.

2.- Empresa Industria Panavisión S.A. de C.V.:

- 2.a) Formulario de Presentación de la oferta, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa, contenido en la sección IV. Formularios de la Oferta (DNS).
- 2.b) Dos (2) Constancias extendidas por clientes a quienes haya suministrado los bienes y servicios objeto de esta licitación, certificando la calidad de los mismos, durante los últimos tres (3) años.
- 2.c) Fotocopia de dos contratos similares al ofertado, por montos iguales o superiores al 30% del monto de esta oferta, ejecutados durante los últimos dos (2) años.

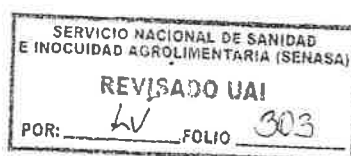
Debiendo hacer la advertencia al oferente que en caso de presentar fotocopias en relación a los ítems que deben subsanarse, estos documentos deberán presentarse debidamente autenticados con la media firma y sello del Notario en cada hoja, estableciendo en la auténtica que al efecto se presente el lugar donde obra el documento original, asimismo se deberán presentar las auténticas separadas, las fotocopias y las firmas, lo anterior de conformidad a lo estipulado en los artículos 39 y 40 del Código del Notariado.

Atentamente


Abg. ASTRID ENCINA LOPEZ
Jefa Departamento Legal SENASA



CC: Archivo



ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN-02-2018-SENASA

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, DE IMPRENTA, COMPRA DE CONSUMIBLES Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL SENASA”

LOTE 1: ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS

LOTE 2: SERVICIOS DE IMPRENTA

LOTE 3: COMPRA DE CONSUMIBLES

LOTE 4: COMPRA DE MOBILIARIO

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), en el Salón de Sesiones de la Dirección General, ubicado en el tercer piso de las Oficinas Principales del SENASA, reunidos los miembros de la Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA; Lic. Ronal Espinal Encargado de Adquisiciones; Abog. Socorro Lopez, En representación del Departamento de Asesoría Legal; Licda. Maria Yesenia Hernandez, Asistente de Adquisiciones; como observadora; por otra parte, los representantes de las compañías oferente: Eddy Josue Benitez, representante de la Empresa CENTROMATIC, Jennifer Isabel Caceres, Representante de la Empresa Rilmac Impresores, Flor Padilla Maldonado, Representante de la Empresa ERGO LIMITED, Alex Varela, Representante de Empresa JETSTEREO, Arlette Aleman, Representante de Empresa IPSA, Belky Sarai Alonzo, Representante de la Empresa OFICINAS TECNOLOGICAS, Jorge Martinez y Berenice Meza Representantes de la Empresa SUMITEC, Raul Turcios, Representante de la Empresa PBS HONDURAS y Hector Bulnes, Representante de la Empresa HB IMPRESORES, nos reunimos con la finalidad de recepcionar y aperturar los sobres que contienen las ofertas de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN-02-2018 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, DE IMPRENTA, COMPRA DE CONSUMIBLES Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL SENASA”

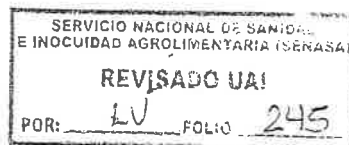
Lote 1: Arrendamiento de Fotocopiadoras

Lote 2: Servicios de IMPRENTA

Lote 3: Compra de Consumibles

Lote 4: Compra de Mobiliario

Según se detalla a continuación:

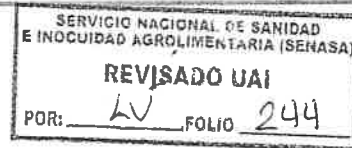


PRIMERO: El Lic. Ronal Espinal, Encargado de la Unidad de Adquisiciones, dió por iniciada esta sesión, manifestando el propósito de la misma.

SEGUNDO: En este proceso se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial “La Gaceta”, Diarios de mayor circulación del país y en el Portal www.honducompras.gob.hn, retirando bases de licitación las compañías siguientes:

1. PUBLIGRAFICAS S. de R.L.
2. PRODUCTOS BUSSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V. (PBS HONDURAS)
3. EQUIPOS Y SISTEMAS S. de R.L.
4. COPY ONE S. de R.L.
5. ERGO LIMITED
6. OFICINAS TECNOLOGICAS
7. INDUSTRIAS PANAVISION S.A. de C.V. (IPSA)
8. CENTROMATIC S.A.
9. INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A.
10. MEGACENTER S.A.
11. JETSTEREO S.A. de C.V.

- 12. RILMAC IMPRESORES
- 13. SUMINISTROS TECNICOS
- 14. HB IMPRESORES



TERCERO: Posteriormente se procedió a la recepción y apertura de las ofertas presentadas por las empresas siguientes:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO	MONTO DE GARANTÍA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	VIGENCIA DE GARANTIA	BANCO/ OTRO	MESES DE SERVICIO
1	ERGO LIMITED	Lps.2,140,297.76	Lps.44,000.00	201861599002061	07/05/2018 al 30/11/ 2018	BANPAIS	6
2	INDUSTRIAS PANAVISION , S.A. DE C.V.- IPSA	Lps. 1,777,196.29	Lps. 40,000.00	2018 61299005138	07/05/2018 al 14/12/ 2018	BANPAIS	7
3	JETSTEREO ARRENDAMIENTO IMPRESORAS	Lps.48,300.00	Lps. 40,000.00	22664	07/05/2018 al 07/12/ 2018	BANCO FICENSA	7
4	JETSTEREO LOTE 3 CONSUMIBLES	Lps. 1,280,406.33					
5	RILMAC IMPRESORES	Lps. 1,134,245.00	Lps. 22,684.90	00000463	CHEQUE CERTIFICADO	FICOHSA	6
6	CENTROMATICA	Lps. 1,824,491.93	Lps. 54,000.00	300212776	07/05/2018 al 04/12/ 2018	BAC CREDOMATICA	7
7	SUMITEC	Lps. 1,082,045.58	Lps. 22,000.00	FIAN-1001007011	07/05/2018 al 30/11/ 2018	FICOHSA	6
8	PBS	Lps. 969,753.60	Lps. 24,000.00	300212757	07/05/2018 al 30/11/ 2018	BAC CREDOMATICA	6

OBSERVACION: La empresa HB IMPRESORES, unicamente presentó cotización por el lote de impresora, no presentó las ofertas.

La empresa OFICINAS TECNOLOGICAS, se presento unicamente como observadora.

Y para constancia se firma la presente acta en el mismo lugar y fecha siendo las dos con cincuenta de la tarde (2:50 p.m.).

POR SENASA:


RONAL NOE ESPINAL
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES


SOCORRO ORFILIA LOPEZ
EN REPRESENTACION DEL DEPTO. DE
ASESORIA LEGAL


MARIA YESENIA HERNANDEZ
ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
OBSERVADORA

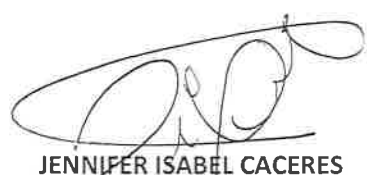


POR LAS EMPRESAS OFERENTES:


FLOR PADILLA MALDONADO
POR EMPRESA ERGO LIMITED

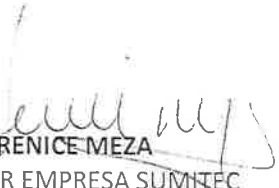

ARLETTE ALEMAN
POR EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V


ALEX VARELA
POR EMPRESA JETSTEREO

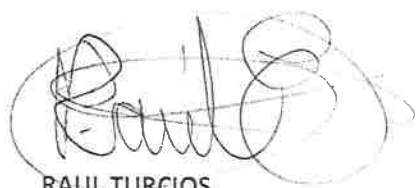

JENNIFER ISABEL CACERES
POR EMPRESA RILMAC IMPRESORES


EDDY JOSUE BENITEZ
POR EMPRESA CENTROMATIC


JORGE MARTINEZ
POR EMPRESA SUMITEC


BERENICE MEZA
POR EMPRESA SUMITEC


HECTOR BULNES
POR EMPRESA HB IMPRESORES


RAUL TURCIOS
POR EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS -
PBS


BELKIS SARAI ALONZO
POR EMPRESA OFICINAS TECNOLOGICAS
OBSERVADORA

COMISION TECNICA DE ADQUISICIONES DEL SENASA

ACTA AUTORIZACION PLIEGOS DE CONDICIONES LPN-02-2018

Visto bueno para emitir opinión sobre Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-02-2018” **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, DE IMPRENTA, COMPRA DE CONSUMIBLES Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL SENASA”**

LOTE 1: ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS

LOTE 2: SERVICIOS DE IMPRENTA

LOTE 3: COMPRA DE CONSUMIBLES

LOTE 4: COMPRA DE MOBILIARIO



PRIMERO: Que de acuerdo a las necesidades del SENASA y múltiples notificaciones de requerimientos en materia de seguridad en las instalaciones, se identificó la necesidad de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, DE IMPRENTA, COMPRA DE CONSUMIBLES Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL SENASA”**

SEGUNDO: Que en fecha 06 de marzo de 2018, la Administración General del SENASA, procedió con la verificación de la disponibilidad presupuestaria, para dar inicio del proceso antes mencionado, mismo que fue verificado y confirmado según Memorándum No.DAF-100-2018.

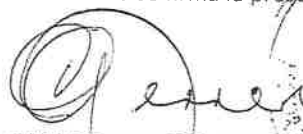
TERCERO: Que en fecha 19 de marzo de 2018, el Departamento de Asesoría Legal, envió el Dictamen legal procedente de la revisión de las Bases de Licitación, según NOTA-DAL-096-18.

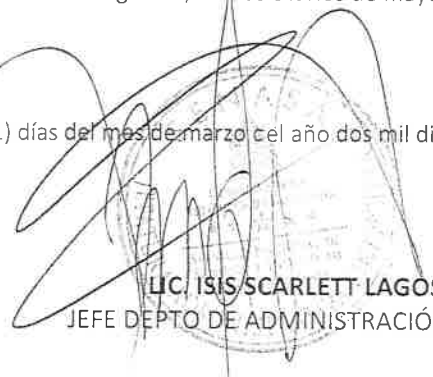
CUARTO: Que en fecha 30 de enero 2018, el Director General del SENASA emitió instrucciones sobre los limites Discrecionales de Autoridad para llevar a cabo los Diferentes procesos, bajo la normativa nacional, según Memorándum No. DGS-002-2017.

QUINTO: Considerando el contenido de los numerales antes descritos y fundamentados en las recomendaciones y opiniones técnicas emitidas por la Administración General y Asesoría legal según Memorándum No.DAF-100-2018 y NOTA-DAL-096-18, la Comisión Técnica de Adquisiciones del SENASA, **Recomienda** AUTORIZAR las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-02-2018 **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, DE IMPRENTA, COMPRA DE CONSUMIBLES Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL SENASA”**, lo anterior, con fundamento en, Artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018; Artículos: 32, 33, 38, 39, 40, 41, 46 y 47 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos: 51, 53, 85, 106, 107 y 109 de su Reglamento;

Asimismo, que el aviso de licitación sea publicado en el Diario oficial la gaceta, en dos Diarios de mayor circulación del país y en el Portal de Honducompras.

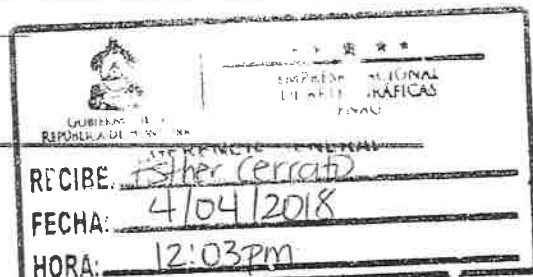
Y para constancia se firma la presente Acta los veintún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


ING. CARLOS ARTURO FERRERA
ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL


LIC. ISIS SCARLETT LAGOS
JEFE DEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ASTRID MARIA ENCINA
JEFE ASESORIA LEGAL

Vo. Bo. RICARDO ARTURO PAZ
DIRECTOR GENERAL



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

000191

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-02-2018

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, DE IMPRENTA, COMPRA DE CONSUMIBLES Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL SENASA”

LOTE 1: ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS

LOTE 2: SERVICIOS DE IMPRENTA

LOTE 3: COMPRA DE CONSUMIBLES

LOTE 4: COMPRA DE MOBILIARIO

1.- El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), invita a las empresas legalmente habilitadas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-02-2018 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, DE IMPRENTA, COMPRA DE CONSUMIBLES Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL SENASA”

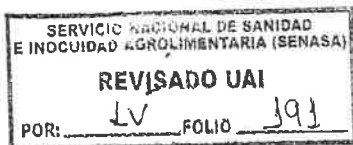
2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del SENASA y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación en las oficinas del edificio SENASA, Tegucigalpa, tercer piso Departamento Administrativo, mediante solicitud escrita, dirigida al Ing. Ricardo Paz Mejía, Director General del SENASA, a partir del **26 de marzo 2018**, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. por lo que deberán presentar un dispositivo USB así como la cancelación de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00), estos documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Hond COMPRAS” (www.hond COMPRAS.gob.hn). Obs. Todos los oferentes que quieran ser inscritos en el proceso, por el feriado de semana santa podrán descargar la bases en el portal de hond COMPRAS y posterior presentarse a las oficinas de senasa en su horario normal para su inscripción oficial.

4.- Las ofertas deberán presentarse para recepción y apertura en la dirección indicada al final de este llamado, el **lunes 07 de mayo 2018**, acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor no menor del dos por ciento (2%) del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes legalmente habilitados.

5.- La dirección antes referida es: Salón de Sesiones de la Dirección General, ubicada en el 3er. piso del Edificio SENASA, Loma Linda Sur, frente a la SAG, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., **teléfonos 2232-6213 / 2235-8425.**

Tegucigalpa M.D.C. 23 de marzo 2018.



ASTRID ENCINA
Directora General por Delegación
Memorándum DGS-023-2018

Boulevard Miraflores. Ave. La FAO Col. Loma Linda Sur, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Apartado Postal #504
Teléfonos (504) 2232-6213, 2235-8425, 2239-7089, 2239-7067, Fax (504) 2231-0786.

www.senasa.gob.hn